

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00378 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el mensaje de datos remitido por el apoderado judicial de la actora (f. 50-51 cp.) desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados (f. 52 cp.) mediante el cual solicita requerir al auxiliar de la justicia designado y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que quien fue designada como curadora *ad litem* de la demandada mediante auto del 13/03/2020 (f. 47 cp.) guardó silencio y de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Designar como curadora *ad litem* del demandado DAVID RICARDO RIVEROS VELASCO a la abogada ANDREA JIMENEZ RUBIANO identificada con C.C. 46.373.170 y T.P. 157.255 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en la CARRERA 8 NO. 12 C-35 OFICINA 607/608 BOGOTÁ D.C. o al correo electrónico «andrea jimenezr@hotmail.com», según consta en el Registro Nacional de Abogados.

Por secretaría comuníquese la designación al abogado por el medio más expedito y adviértale que el nombramiento deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo enteramiento de este auto, siendo el cargo de forzosa aceptación, salvo que justifique su renuencia al mismo con prueba siquiera sumaria y, particularmente, en caso de alegar la posesión en cinco (5) o más procesos que se encuentren vigentes, deberá acreditar dicha situación más allá de la mera manifestación o relación de expedientes y que en caso a incumplir la orden impartida en esta providencia, se ejercerán los poderes correccionales en su contra con multas de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 44-3 CGP).

Secretaria controle el término concedido y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.71 del 07/12/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**276f41f1485614f7e34dae69e84eabba8d2a13a035a51a4d0d106cf1f75390
f8**

Documento generado en 04/12/2020 03:10:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**